



RESOLUCION N° 069
(15 de abril de 2015)

Por la cual se desagrega el anexo del Decreto de liquidación 2710 del 26 de Diciembre de 2014, según la Ley 1737 del 2 de Diciembre de 2014, correspondiente a las cuentas de Gastos de funcionamiento e inversión con Recursos Administrados y de la Nación emanados por el Ministerio de Hacienda y Crédito público y aprobados por el congreso de la Republica.

El representante Legal en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ley 717 del 2001 y el Artículo 3 del Decreto 1282 del 2002.

CONSIDERANDO:

- Que es función del Representante Legal desagregar mediante Resolución el Detalle del anexo del Decreto de Liquidación correspondiente a las Cuentas de Gastos de Funcionamiento e inversión de Conformidad con el Plan de Cuentas expedido por la Dirección Nacional del Presupuesto Público Nacional.
- Que el monto de las Desagregaciones podrá ser modificado internamente mediante Resolución del Representante Legal no superando en ningún momento las apropiaciones establecidas por la Ley de Presupuesto y para lo cual debe de tener el respectivo Certificado de Disponibilidad.
- Por lo anterior expuesto.

RESUELVE

ARTICULO 1: Desagregar resoluciones No 03 del 16 de enero y 018 del 9 de febrero del 2015.

TIPO	CTA	SUBC	OBJG	ORD	SORD	ITEM	CONCEPTO	FUENTE	REC	CREDITOS	CONTRACREDITOS
A	1						GASTOS DE PERSONAL	PROPIOS	20		
A	1	0	1				SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A NOMINA	PROPIOS	20		
A	1	0	2	12			HONORARIOS	PROPIOS	20	12.000.000,00	
A	1	0	2	16			SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS (HORA CATEDRA)	PROPIOS	20		12.000.000,00

ARTICULO 2: Se quiere dejar constancia en la presente Resolución que de acuerdo al reporte de Catálogo Presupuestal del SIIIF II Nación los rubros de Impuestos y Multas, Impuestos y Contribuciones, Impuestos de Vehículo, Impuesto predial contribuciones, Notariado, Valorización de Terreros y Edificaciones, Multas y Sanciones y Sentencias, no se pudieron efectuar las apropiaciones ya que no están contemplados los códigos respectivos en la Ley de Presupuesto por lo tanto cuando se llegue a presentar algún tipo de gastos de estos se solicitara al SIIIF II y a la Dirección de Presupuesto la creación del código respectivo para darle aplicabilidad contable y presupuestal y efectuar los traslados respectivos.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (15) días del mes de abril de 2015.


NEYL GRIZALES ARANA
Rector